

Pleno de la Corporación

Junta de Gobierno Local

Resolución de Alcaldía

con fecha 5 de OCT 2012 de _____

En Boadilla del Monte, a 5 de OCT 2012 de _____
EL SECRETARIO.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.

1º. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato tiene por objeto regular y definir el alcance u condiciones de suministro de energía eléctrica (en media y baja tensión) así como gas natural canalizado, y acceso a redes para las distintas dependencias e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Al día de la fecha, el ámbito de actuación del objeto del contrato son los puntos de suministro que se relacionan en los Anexos 1 al 6 del presente Pliego.

Si durante la vigencia del contrato existieran nuevas instalaciones, o se incorporasen nuevos puntos de suministros se incluirán a este Pliego en las mismas condiciones técnicas y económicas, una vez establecido los correspondientes contratos con la empresa distribuidora. De la misma forma se pueden dar de baja contratos por cese de actividad o suministro, que deberá ser tramitadas y dejarán de facturarse sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización y sin coste alguno para el Ayuntamiento.

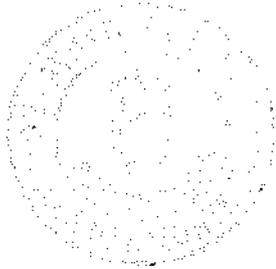
La duración de este contrato será de 2 años, renovables otros dos años siempre que exista mutuo entre ambas partes. A falta de seis meses para la terminación del contrato se establecerá un preaviso para conocer las nuevas condiciones de suministro para la renovación del contrato y tomar una decisión sobre su renovación.

2º. RELACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTROS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS. LOTES.

Con el fin de facilitar el acceso a una mayor oferta de comercializadoras se divide este Pliego en lotes.

Se pide a las empresas licitadoras un único precio que será común para todos los contratos municipales que tengan el mismo tipo de tarifa de peaje, tanto de electricidad como de gas natural.





Los lotes se han establecido en función del tipo de tarifa de acceso, juntando en un mismo lote los que tienen discriminación horaria con las que no, y se ha establecido un único lote para todos los contratos de gas natural.

Las empresas en principio podrán optar libremente a los lotes que estimen oportunos siendo independientes cada uno de ellos, aunque se recomienda presentar sus mejores precios para todos y cada uno de ellos, circunstancia que se valorará en caso de empate técnico. Se adjudicará primero a quien sea adjudicatario de mayor número de lotes, después a quien presente precio a mayor número de lotes y en caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

El adjudicatario de cada lote será el gestor de los suministros para dicha parte, siendo el único canal de comunicación con las distribuidoras que procedan en cada caso.

El adjudicatario también prestarán servicios de valor añadido, principalmente encaminados a la gestión del servicio y disminuir el coste del suministro al Ayuntamiento. Entre estos servicios será imprescindible dotar a los servicios municipales de páginas telemáticas con información relativa a las 18 lecturas que realizan los contadores, los históricos de consumo de los contratos que sean adjudicados y facturas electrónicas.

También podrán optar a este Pliego aquellas CUR (Comercializadoras de Último Recurso) para aquellos tipos de tarifa que se pueden acoger a esta TUR. En el caso de que concurran más de una se adjudicará según los criterios establecidos en caso de empate técnico.

Los lotes a licitar serán los siguientes:

RELACIÓN CONTRATOS SUMINISTRO ELÉCTRICOS			
LOTES	Tarifa de peaje	Puntos de suministro	Total consumo anual kWh
1	2.0 A	9	107.184,00
	2.0 DH A	39	1.829.275,00
2	2.1 A	2	27.515,00
	2.1 DH A	30	1.479.328,00
3	3.0 A	76	5.239.964,00
4	3.1 A	1	25.000,00
5	6.1	3	1.336.558,00
Total general		160	10.044.824,00



NOTA: Los datos de consumo son históricos, no suponen vinculación alguna de facturación por consumos mínimos.

- *Lote nº 1 : Suministros en Baja Tensión con potencia contratada inferior a 10 kW con o sin discriminación horaria. Tarifa de acceso 2.0 DHA y 2.0A.*
- *Lote nº 2: Suministros en Baja Tensión con potencia contratada superior a 10 kW e inferior a 15 kW sin discriminación horaria. Tarifa de acceso 2.1 DHA y 2.1 A.*

Los repartos de consumo de energía anual en los periodos con discriminación horaria son los siguientes:

	Tarifa 2.0 DHA	Tarifa 2.1 DHA
% kWh hora valle	81.81	78.1
% kWh hora punta	18.19	21.9

- *Lote nº 3: Suministro en Baja Tensión con potencia contratada superior a 15 KW: Tarifa de acceso 3.0A*
- *Lote nº 4: Suministro en Media Tensión con potencia contratada inferior a 450 kW. Tarifa de acceso 3.1 A.*

Los repartos de consumo de energía se reparten en los diferentes periodos de la siguiente manera:

	% kWh en hora punta	% kWh en hora llano	% kWh en hora valle
Tarifa 3.0 A	15.36	35.59	49.06
Tarifa 3.1 A	17,73	39,63	42,64

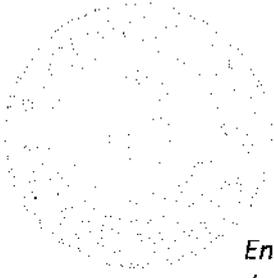
- *Lote nº 5: Suministros en Media Tensión con potencia contratada en algún periodo sup. 450 kW. Tarifa de acceso 6.1 A.*

Los repartos de consumo de energía se reparten en los diferentes periodos de la siguiente manera:

	% kWh en P1	% kWh en P2	% kWh en P3	% kWh en P4	% kWh en P5	% kWh en P6
Tarifa 6.1 A	10,32	23,71	11,83	13,48	9,31	31,35

- *Lote nº 6: Suministro de Energía de Gas Natural.*

RELACIÓN CONTRATOS SUMINISTROS GAS NATURAL			
LOTE	Tarifa	Nº Puntos suministros	Total consumo en kWh
6	T2	4	404.725
	T4	5	1.821.121



En los anexos a este Pliego se detallarán las características más pormenorizadas y clasificadas, consumos por periodos anuales, CUPS, potencias contratadas de cada uno de los suministroos.

3º. MODALIDAD DE LOS CONTRATOS Y REQUISITOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En este Pliego se opta a contratar conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y gas natural, en cada uno de sus lotes y el acceso a redes, con las compañías comercializadoras, - que deberán estar inscritas como tal en el listado de la web de la Comisión Nacional de Energía- con el que el Ayuntamiento suscribirá un único contrato de suministro de energía por cada lote o grupo de de lotes. El único criterio para la adjudicación será al mejor precio final de energía.

- Se adjudicará por tipo de tarifa, según lo mencionado en el cuadro anterior. En el caso de que concurran dos o más tipos de tarifa (con o sin discriminación horaria el criterio se adjudicará por mejor precio ponderado.
- El adjudicatario realizará las gestiones ante la Distribuidora de cambios de potencia contratada, con el fin de adaptarse a las potencias realmente consumidas y/o posibles cambios de tipo de tarifas corresponde al adjudicatario sin coste alguno. Los gastos de liquidación de la distribuidora y posibles gastos de manipulación de los cuadros o de relación de transformación de C.T. corresponderá al Ayuntamiento. En el supuesto de nuevas altas, según la potencia contratada se establecerá el tipo de peaje y se realizará contrato nuevo, con las mismas condiciones al adjudicatario de dicho lote con duración hasta la finalización del contrato.
- En el supuesto que interese **modificar la tarifa de acceso** de un contrato determinado por razones económicas se propondrá en primer lugar su adjudicación al gestor que tuviere en ese momento ese contrato siempre al precio tipo de adjudicación del Pliego de la tarifa de acceso nueva. Si no aceptara el nuevo precio se adjudicará dicho contrato al gestor de tipo de tarifa de acceso nueva, no teniendo el antiguo gestor derecho a indemnización alguna.

En caso de empate se estará a lo establecido en el artículo 2.

3.1 Ejecución de los contratos de energía eléctrica

El sistema de composición de la tarifa será la establecida de forma binómica, esto es un **término de potencia** expresado en €/mes, predeterminado y coincidente con la doceava parte del importe anual del término de potencia de la **tarifa de acceso** correspondiente, calculando en base a las potencias contratadas en cada periodo (*en el caso de que se prorrateara por días, se considerará en función de días naturales de lecturas en relación al total de días al año, no aceptándose otro tipo de prorrateo*); y un **término de energía** expresado en Cent €/kWh con precisión de 4 decimales, a determinar por la compañía ofertante para cada periodo que se sumará al término de energía de peaje de dicho periodo que esté vigente en ese momento y se multiplicará por el consumo que haya habido en cada periodo.

El término de facturación por energía reactiva será de aplicación a cualquier tarifa, para lo cual se deberá disponer del contador de energía reactiva permanentemente instalado, excepto en el caso de la tarifa simple de baja tensión (2.0A). Este término se aplicará sobre todos los



períodos tarifarios, excepto en el período 3, para las tarifas 3.0A y 3.1A, y en el período 6, para las tarifas 6, siempre que el consumo de energía reactiva exceda el 33 por 100 del consumo de activa durante el período de facturación considerado ($\cos \phi < 0,95$) y únicamente afectará a dichos excesos.

A los precios anteriores y a excesos de potencia se les aplicará el impuesto eléctrico que sea vigente en dicho momento.

La determinación de la potencia a facturar, los complementos por excesos de potencia en los suministros con tarifa de acceso de 6 períodos, y los complementos de energía reactiva, se calcularán según lo establecido en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre o normativa que lo sustituya y se facturarán como concepto aparte.

Los precios del término de potencia correspondiente a cada período de la tarifa de acceso serán los establecidos por la normativa vigente en cada momento, actualmente *la Orden IET/843/2012, de 25 abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012, -o normativa que lo sustituya-, y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial y por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar a partir del 1 de julio de 2012.*

A la suma de todos los conceptos se le añadirá el Impuesto de Valor Añadido.

3.2 Ejecución de los contratos de energía gas natural

El contrato de suministro de esta energía será en la modalidad "precio fijo" es decir el Ayuntamiento abonará a la empresa adjudicataria la energía suministrada a un precio fijo del kWh, que es el que se resulte de la oferta presentada en este Pliego, que es que se le añadirá una cuota mensual correspondiente a los conceptos tarifados regulados: peajes, alquiler de los equipos de medida, en su caso e impuestos (IVA y otros impuestos que se reglamentaran con posterioridad a la firma del Contrato).

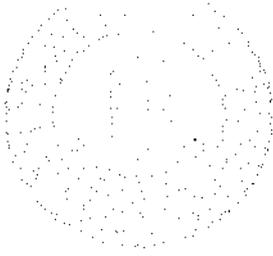
4.- CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

La calidad del suministro estará regulada por lo indicado en el Cap. II "calidad del servicio" del R.D 1955/2001, y vendrá referida a los siguientes aspectos:

En concreto la/s empresa/s adjudicataria/s tendrá/n las siguientes obligaciones: Gestionar ante la Empresa distribuidora por cualquier incidencia ó incumplimiento que se produzca en relación con la calidad y continuidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad e interrupción de suministro, serán directamente repercutidos en la facturación mensual siguiente que se pase al Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Garantizar la regularidad del suministro de energía eléctrica y no podrá suspender el mismo, salvo en los casos que se señalan en el art. 87 y 89 del R.D. 1955/2000.

- Asesorar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica, con criterios de gestión y ahorro energético.

- **Consecuencias del incumplimiento de la calidad de suministro.** En cada suministro, la empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará frente a la empresa distribuidora ante cualquier **incidencia o incumplimiento** que se produzca en relación a la calidad del suministro descrita en éste pliego. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por esos incumplimientos de la calidad del servicio individual



al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria al ayuntamiento de Boadilla del Monte.

- **Atención al cliente:** El adjudicatario se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia a los efectos del contenido de este Pliego. Asimismo, proporcionará un acceso a través de la red Internet que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Boadilla del Monte toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico (consumo total y por periodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencias cuarto horarias activas (periodo de integración quince minutos) o las lecturas del maxímetro de potencia y las curva de carga de consumos horarios de energía activa y reactiva: La empresa adjudicataria informará de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada periodo tarifario con objeto minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan una incidencia en el coste del kWh.

Gestión de contratos altas y bajas: Durante la redacción del Pliego los siguientes contratos se encuentra vigor y el adjudicatario empezará a suministrar energía en la fecha de vencimiento de los mismos desde las fechas que se indican en la siguiente tabla hasta la fecha de finalización del contrato de este Pliego.:

Edificio	Situación	TARIFA	CUPS	Fecha comienzo este Pliego
Centro de Formación	Contrato en vigor	6.1	ES0021000013344770BY	19-ene-13
Auditorio	Contrato en vigor	6.1	ES0021000013344770BY	17-may-13

5.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA GAS NATURAL

5.1 Relación con la compañía distribuidora

La comercializadora asume la representación del Ayuntamiento ante la compañía distribuidora correspondiente, para lo que se autoriza a la comercializadora a establecer con la compañía distribuidora los contratos de acceso a red en su nombre, en los términos que estime convenientes, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin de suministro.

Asimismo garantizará la continuidad del suministro durante el cambio de empresa comercializadora, encargándose de los trámites necesarios con la empresa distribuidora

5.2 Garantía de suministro

El adjudicatario se compromete a suministrar la totalidad de energía que se consuma en cada punto de suministro, de acuerdo a la normativa que sean de aplicación en cada momento.

5.3 Calidad de suministro

La comercializadora se compromete a exigir al Distribuidor los máximos niveles de calidad posible y a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y control de

calidad de suministro a los efectos de que suministro pueda prestarse con una calidad igual a la establecida reglamentariamente.

El comercializador garantiza que realizará con el Distribuidor todas las gestiones necesarias para minimizar la duración y el efecto de las interrupciones y mejorar en lo posible la calidad de suministro en la instalación de que es titular el Ayuntamiento. Asimismo el Comercializador representará al Ayuntamiento en aquellos casos en los que surjan problemas en la calidad de suministro.

Serán de aplicación al Ayuntamiento las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la reglamentación, los incumplimientos en la calidad de suministro, que se descontarán en la factura del periodo siguiente al que se produzcan estos incumplimientos.

5.4 Canales de comunicaciones

El adjudicatario deberá asignar un gestor que llevará los contratos de gas y que se coordinarán con el responsable municipal del contrato. A tal efecto deberá disponer a disposición del ayuntamiento un canal de comunicación permanente para atender a informar en el caso de las incidencias en el suministro.

Deberá nombrarse una persona responsable que hará de gestor del presente contrato y que asesore para optimizar costes y consumos; deberá facilitar un teléfono de contacto móvil y una página web personalizadas con los históricos de consumo en cada punto de suministro.

6.- FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

Se expedirá una factura conjunta por tarifa de peaje con todos los conceptos, y se añadirá los anexos explicativos que hagan falta. Se establecerán listados de facturas según se demanden desde el Ayuntamiento. Actualmente se está implantando en la actualidad la factura electrónica y los adjudicatarios deberán estar preparados para remitir los ficheros que se les requiera en formato electrónico según el modelo que se les pida para poder introducir todos los datos en el programa informático municipal.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El licitador de **suministro de energía eléctrica** deberá facilitar lo siguiente:

Precio unitario del término de energía en cts. €/KWh, **la parte exclusiva que cobra la comercializadora sin peaje y sin impuestos eléctricos**, con un mínimo de cuatro decimales en mercado liberalizado para cada uno de los periodos de las tarifas 2.0A, 2.0 DHA (que podrá acogerse a la tarifa de último recurso), 2.1 A, 2.1DHA, 3.0A, 3.1A, y 6.1.

Energía	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Tarifa 2.0A	X					
Tarifa 2.0DHA	X		X			
Tarifa 2.1A	X					
Tarifa 2.1DHA	X		X			
Tarifa 3.0A	X	X	X			
Tarifa 3.1A	X	X	X			
Tarifa 6.1	X	X	X	X	X	X





- El licitador de **suministro de gas natural** deberá presentar un cuadro y facilitar lo siguiente:

Tipo tarifa	Término fijo (€/mes)	Alquiler equipo medida (€/mes)	Precio del kWh (en cts.€, 4 dec)
T2			
T4			

8. Visita de las instalaciones.

Las empresas licitadoras podrán realizar una visita a las instalaciones objeto del presente contrato previa solicitud a la dirección del centro.

9. Presupuesto estimado.

A efectos informativos se indica que el gasto energético total durante el año pasado es el siguiente, aplicando el nuevo IVA es el siguiente:

- Suministro energético eléctrica: 1.760.000 €uros incluido el 21% de IVA.
- Suministro energético de gas natural: 90.000 €uros con el 21 % de IVA .


Javier Úbeda Liébana
Concejal de Medio Ambiente,
Servicios a la Ciudad y Festejos

Conforme

Don Francisco Javier Úbeda Liébana
Concejal de Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Festejos.

Conforme


Doña Susana Sánchez-Campos Guerrero
Tercera Tte. de Alcalde, Concejal del Área de Hacienda, Patrimonio y Personal

10 de septiembre de 2012

Firmado

Fernando López Chust
Arquitecto Técnico Municipal

